

LAS RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR EN LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO

DÍEZ BUESO, Laura

Catedrática (A) en Derecho Constitucional, Universidad de Barcelona

lauradiez@ub.edu

RESUMEN

Este artículo reflexiona sobre las responsabilidades del profesor durante el proceso de elaboración, presentación oral y evaluación de un Trabajo de Fin de Grado. A falta de indicadores normativos, se considera que son dos las variables que deben definir estas responsabilidades: el sentido de esta asignatura como colofón del proceso formativo de Grado; y las necesidades o debilidades de los estudiantes que se encuentran al final de este ciclo universitario. A partir de estos dos parámetros, el artículo desmenuza las muy diversas y complejas tareas del docente y concluye con un apartado que pretende ofrecer soluciones al escaso tiempo dedicado a esta asignatura y al delicado equilibrio entre la pro-actividad del profesor y la iniciativa del estudiante.

PALABRAS CLAVE: Trabajo Fin de Grado, Docencia, Responsabilidad Profesor

ABSTRACT

This article reflects on the responsibilities of the teacher during the elaboration, the oral presentation and the evaluation of a Final Project. Given the lack of regulatory indicators, it is considered that there are two variables that should define these responsibilities: the sense of this subject as the culmination of the Grade training process; and the weaknesses and need of the students who are at the end of this academic cycle. Given these two parameters, the article scrutinize the very diverse and complex tasks of the teacher and concludes with a section that aims to provide solutions to the limited time devoted to this subject and to the delicate balance between the pro-activity of the teacher and the student initiative.

KEYWORDS: Final Project, Teaching, Teachers Responsibilities

Fecha de recepción : 10-05-2015

Fecha de aceptación: 15-06-2015

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. 2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES DEL PROFESOR: EL TFG COMO COLOFÓN DEL PROCESO FORMATIVO DE GRADO. 3. PARÁMETROS PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES DEL PROFESOR: LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LA ASIGNATURA. 4. EL NECESARIO EQUILIBRIO ENTRE LA INTERVENCIÓN DEL DOCENTE Y LA AUTONOMÍA DEL ESTUDIANTE EN LA ELABORACIÓN DEL TFG

1. INTRODUCCIÓN

Estas páginas van a dedicarse a analizar y a reflexionar sobre las responsabilidades del profesor durante el proceso de elaboración, presentación oral y evaluación de un Trabajo de Fin de Grado (TFG). El estudio va a realizarse a partir de la experiencia personal acumulada en la dirección de este tipo de Trabajos y, también, en base a la normativa y directrices vigentes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona sobre TFG de Derecho. En relación con este último aspecto, debe apuntarse que las consideraciones que aquí se expondrán son perfectamente extrapolables a otras Universidades que hayan optado por dar a este Trabajo la forma de un dictamen o de un informe jurídico.

Pese a la existencia de este tipo de regulaciones en la mayor parte de Universidades españolas, un rasgo relativamente habitual es la falta de precisión normativa sobre las responsabilidades del profesor en la dirección del Trabajo. Siguiendo con el ejemplo de la Normativa de la UB, solo el artículo 7 se refiere a este particular cuando dice “1. Cada tutor de TFG de un grupo de estudiantes elabora un programa de grupo de la asignatura, vinculado a la materia, que especifica los temas concretos de los trabajos que dirigirá y el desarrollo de la asignatura en aquel grupo (...). 2. La tutoría de un grupo de TFG consiste en reunirse con los estudiantes, en grupo y/o individualmente, con el objetivo de : a) Informar sobre las características de la asignatura del TFG y de la materia general propuesta; b) Concretar el tema del trabajo de cada estudiante, facilitar el comienzo de los Trabajos y cerrar un esquema y metodología de trabajo para cada caso; c) Controlar y hacer seguimiento del proceso de elaboración de los TFG; d) Hacer una sesión final de cierre”.

Como se comprueba, la regulación de la responsabilidad del docente se circunscribe a un solo artículo que se refiere únicamente a la determinación del tema sobre el que debe versar el Trabajo y al contenido de las tutorías que deben realizarse de forma obligatoria, contenido que apunta sólo someramente la función del profesor.

Llegados este punto, parece evidente que resulta imprescindible reflexionar sobre este particular y buscar lugares comunes que permitan avanzar en la concreción del papel del docente en la dirección de un TFG.

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES DEL PROFESOR: EL TFG COMO COLOFÓN DEL PROCESO FORMATIVO DE GRADO

A falta de indicadores normativos, considero que son dos las variables o parámetros que deben definir las responsabilidades docentes en el TFG. En primer lugar, el sentido de esta asignatura como colofón del proceso formativo de Grado. En segundo lugar y en conexión con el anterior, las necesidades o debilidades de los estudiantes que se encuentran al final de este ciclo universitario.

Comenzando por el primer parámetro, resulta evidente que el TFG supone una excepción al perfil del resto de asignaturas del Grado. Se trata de una asignatura que pretende aproximar al estudiante al mundo jurídico desde una perspectiva más dinámica, interdisciplinar, proactiva y práctica. Además, se trata de una asignatura donde toman relevancia aspectos distintos a la adquisición de conocimientos, puesto que el Trabajo consiste en presentar unos contenidos jurídicos redactados en un formato concreto y, posteriormente, tener la capacidad de transmitir estos contenidos y de defenderlos ante eventuales críticas.

Estas características básicas de la asignatura del TFG se manifiestan claramente en el artículo 9.5 de la Normativa de la Universidad de Barcelona, cuando establece los criterios para su evaluación. Estos criterios son la calidad formal del texto escrito (20%); la calidad científica del contenido del mismo (60%); y la calidad expositiva oral así como la capacidad de debate y defensa argumental (20%).

Se apuntan aquí las primeras funciones claras del profesor, que se concretan en hacer posible que el estudiante cumpla con estas expectativas en el momento de la evaluación de su Trabajo. Precisamente por ello resulta interesante repasar la Rúbrica orientativa para la calificación de los TFG de Derecho aprobada por la Comisión Académica de la Facultad el 2 de marzo de 2015, pues concreta cada uno de estos tres elementos de evaluación en los que el profesor deberá concentrar su labor.

Respecto de la calidad formal del Trabajo, esta Rúbrica recoge los siguientes indicadores: dominio gramatical; estructura del trabajo; bibliografía y referencias; y presentación formal. No coincido con que estos indicadores sean formales, pero en todo caso determinan una serie de funciones del profesor, que deberá instruir al estudiante en estos extremos. Ello ya avanza la ingente tarea que tiene por delante, dado que será la primera vez que éste se enfrente a tareas tan dificultosas como dar estructura a un trabajo o, algo que puede parecer más sencillo pero que no lo es, como buscar las referencias bibliográficas adecuadas. He elegido estos dos indicadores por dos motivos distintos: el primero, porque la experiencia demuestra que se trata de los principales obstáculos que afronta el estudiante en su TFG; el segundo, porque conseguir una estructura lógica y apropiada en un informe jurídico resulta fundamental en una ciencia como el Derecho, por lo que considero que aquí la función del docente es fundamental.

En cuanto a la calidad científica del contenido del Trabajo, la Rúbrica recoge como indicadores, por un lado, la identificación de las instituciones, de la problemática

jurídica y del régimen jurídico aplicable; por otro, la capacidad de argumentación y de resolución y la iniciativa en la búsqueda de fuentes de información adecuadas y el acierto en su uso. Considero que estos indicadores son de máximos y que deben ajustarse a las capacidades y preparación del estudiante que, recordemos otra vez, se enfrenta por primera vez a la realización de un dictamen jurídico. Precisamente por este motivo, una de las principales responsabilidades del profesor va a ser guiarle muy de cerca en la conformación del contenido de su Trabajo en cuanto a la identificación de los elementos que figuran en la Rúbrica. En este contexto, por ejemplo, deberá ayudarle a distinguir entre los temas principales y los secundarios y mostrarle cómo esta distinción deberá reflejarse en el contenido de su Trabajo.

Finalmente, según esta Rúbrica la calidad expositiva oral y la de debate y defensa argumental debe evaluarse a través de los siguientes indicadores: la habilidad comunicativa; la capacidad para la discusión jurídica; y la capacidad de síntesis. De nuevo, el estudiante se enfrenta por primera vez en su carrera ante la obligación, no sólo de exponer oralmente un trabajo, sino también de defenderlo. Aquí, el protagonismo del profesor vuelve a aparecer instruyendo sobre la diferencia entre un texto escrito y una defensa oral y sobre la detección a priori de las debilidades del Trabajo, para que el estudiante se encuentre preparado para defenderse ante eventuales críticas académicas.

3. PARÁMETROS PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES DEL PROFESOR: LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LA ASIGNATURA

Hasta aquí se ha analizado el sentido y contenido de la asignatura del TFG como primer parámetro para concretar las responsabilidades del profesor en la dirección de un Trabajo de estas características. Centrémonos ahora en la segunda variable que debe determinar las funciones del docente: las necesidades o debilidades que presentan los estudiantes que se encuentran al final del Grado y que se enfrentan a la realización de esta asignatura.

Para comenzar a analizar esta variable debe realizarse una precisión que puede parecer superficial pero que el profesor debe tener especialmente presente cuando dirige un TFG: no todos los estudiantes son iguales ni llegan en las mismas condiciones al TFG. Esta circunstancia resulta fundamental puesto que una de las primeras tareas del profesor será detectar cuáles son los principales hándicaps de cada estudiante para concentrarse en su superación. Además, no podrá aspirar a que el resultado final de los distintos Trabajos que dirige sea similar, sino que su función es extraer el máximo rendimiento de cada estudiante adaptándose a su nivel.

En todo caso, con carácter general y salvo excepciones, los estudiantes alcanzan el final de su carrera con claros déficits respecto de las competencias vinculadas al TFG. Siguiendo con la Normativa de la Universidad de Barcelona, estas competencias son las siguientes:

- Capacidad creativa y emprendedora (capacidad de formular, diseñar y gestionar proyectos / capacidad de buscar e integrar nuevos conocimientos y actitudes);
- Capacidad de aprendizaje significativo, responsabilidad respecto de los conocimientos adquiridos y formación continuada;
- Conocimiento de los conceptos fundamentales y especializados del ordenamiento jurídico en las diferentes ramas y capacidad de comprenderlos y saberlos usar;
- Capacidad de interpretar las normas jurídicas según las reglas propias de cada ámbito del Derecho y aplicarlas a los conflictos sociales correspondientes;
- Capacidad para usar con destreza y precisión el lenguaje jurídico y la terminología propia de las diferentes ramas del Derecho en las lenguas catalana y castellana y ser capaz de manejar documentos y comunicarse eficazmente en lengua inglesa;
- Capacidad para comunicar oralmente y por escrito ideas y razonamientos jurídicos a un grupo amplio y diverso de receptores y saber utilizar los registros adecuados a cada contexto;
- Capacidad para plantear diversas alternativas ante un problema jurídico, jerarquizarlas y tomar decisiones para llegar a la solución más adecuada.

Si analizamos el contenido de estas siete competencias, considero que el profesor debe centrar sus responsabilidades en cuatro de ellas, por ser éstas las más específicas del TFG y, también, porque son aquéllas en las que los estudiantes muestran más déficits. Estas cuatro competencias son: capacidad creativa y emprendedora; capacidad para usar con precisión el lenguaje jurídico; capacidad para comunicar oralmente; y capacidad para plantear diversas alternativas ante un problema jurídico.

Si nos centramos en estas cuatro competencias, podemos deducir que la función del profesor tiene un doble carácter, negativo y positivo.

Desde la perspectiva negativa, considero que el docente no debe aspirar a que el estudiante concrete el tema sobre el que va versar su Trabajo, sino todo lo contrario: la determinación de este tema debe ser responsabilidad del profesor salvo que, como ocurre muy excepcionalmente, el estudiante le realice una propuesta que se ajuste al contenido de un TFG. Realizo esta afirmación teniendo en cuenta diversos elementos. En primer lugar, no se desprende de ninguna competencia específica que el estudiante deba llevar a cabo la propuesta de tema, sino que las capacidades de éste se focalizan en el proceso de elaboración, presentación y defensa del Trabajo. En segundo lugar, la falta de experiencia previa en la realización de trabajos académicos y la escasez de conocimientos suficientemente profundos sobre la actualidad jurídica sitúan al estudiante en una posición poco propicia para seleccionar el tema. Finalmente, a nadie escapa que la selección y delimitación de un objeto de estudio es uno de los aspectos más complicados de la investigación jurídica.

Ello no significa que no deba haber ningún tipo de intervención del estudiante en el momento de seleccionar el tema de su Trabajo, todo lo contrario. Resulta del todo oportuno que éste decida, al menos, el ámbito jurídico al que desea dedicar su tiempo y

su esfuerzo y, a ser posible, que este campo del Derecho se aproxime a la salida profesional que quizás ya haya elegido. En este sentido, acertadamente, la Normativa de la Universidad de Barcelona establece en su artículo 6.2 que “La definición del tema del TFG, para cada alumno, siempre la debe autorizar el profesor responsable del grupo. Esta concreción debe ser decidida, si es posible, entre el profesor y el estudiante, o propuesta por el estudiante y aceptada por el docente, o bien establecida directamente por el profesor entre los temas correspondientes en función del grupo que dirige”.

Para acabar con esta responsabilidad del docente, resulta oportuno añadir que los temas propuestos para un TFG no parece que deban ser ni extensos ni innovadores, sino más bien al revés. Se trata de que el estudiante inicie sus habilidades en la realización de investigaciones jurídicas, como primer paso antes de la realización, por ejemplo, de un Trabajo Final de Máster o una Tesis Doctoral, donde la extensión y la innovación sí deben asumir un gran protagonismo.

Pasamos ahora a analizar las responsabilidades del profesor desde la perspectiva positiva mencionada hace unos párrafos. Si retomamos las cuatro principales competencias que de forma indirecta definen las funciones del docente, pueden distinguirse dos tipos de tareas: las relacionadas con contenido del TFG y las vinculadas a la defensa oral.

Respecto de las funciones del docente relativas al contenido del Trabajo, la experiencia demuestra que existen una serie de aspectos en los que el profesor debe focalizar su atención. El primero es enseñar al estudiante cómo realizar una búsqueda adecuada de información y cómo seleccionar las referencias normativas y documentales más relevantes para su Trabajo. La importancia de las fuentes bibliográficas suele pasar desapercibida al estudiante, pese a ser clave en la elaboración de cualquier informe jurídico. Nótese que me estoy refiriendo aquí al contenido sustantivo de la búsqueda bibliográfica, es decir, a la adecuada selección bibliográfica y a su valoración, y no al uso de sistemas de búsqueda de información, terreno en el que el profesor no aporta ningún valor añadido por lo que puede derivar esta cuestión a otros responsables.

El segundo aspecto fundamental en la tarea del profesor de un TFG es instruir al estudiante sobre cómo estructurar su Trabajo, pues una buena estructura da la medida de la calidad del mismo. Pese a la tendencia natural de los estudiantes a comenzar lo antes posible la redacción de su Trabajo, debe insistirse en la necesidad de contar previamente con una estructura muy detallada del contenido del mismo, lo cual permitirá posteriormente una redacción más fluida y evitará solapamientos que obligan, en muchas ocasiones, a redactar de nuevo partes del Trabajo.

Un tercer aspecto se sitúa ya en el momento de la redacción final del TFG y se concreta en la tarea de enseñar al estudiante la necesidad de ser preciso en las ideas que expone y de utilizar un lenguaje jurídico.

Finalmente, otro aspecto en el que el profesor debe centrar su atención es en las conclusiones del Trabajo, pues se trata de apartado de características muy específicas y

de difícil elaboración. Tanto si el objeto del TFG es un informe puramente descriptivo como si realiza aportaciones innovadoras debe contener unas conclusiones que muestren una coherencia y alineamiento con la introducción y el cuerpo del Trabajo. Caso de que se trate de un informe descriptivo, deberá mostrarse al estudiante como llevar a cabo una síntesis del mismo. Cuando el TFG va más allá, tras el resumen sintético de su contenido, deberá mostrarse al estudiante como extraer y formular las nuevas aportaciones que se desprenden de su Trabajo y, en su caso, cómo apuntar las cuestiones pendientes no resueltas en el mismo.

Respecto a las responsabilidades del profesor en relación con la presentación y defensa oral del TFG también son diversos los aspectos a los que el docente debe prestar especial atención.

En primer lugar, debe ilustrar al estudiante sobre la clara diferencia entre una exposición escrita y una oral, puesto que la tendencia de los estudiantes es transformar el texto escrito en exposición oral simplemente reduciendo su contenido. En este punto, la Normativa de la Universidad de Barcelona ofrece en su artículo 8.3 una guía orientativa sobre el contenido de la exposición oral, que deberá incluir el planteamiento y los objetivos del TFG, la metodología empleada, las fuentes o materiales utilizados, el estado de la cuestión, los resultados obtenidos y las conclusiones.

En segundo lugar, el profesor debe enseñar al estudiante cómo exponer su Trabajo de forma que resalte sus aspectos más positivos, evitando las exposiciones planas y realizando las virtudes del TFG.

En tercer lugar, debe realizarse una tarea de preparación de las respuestas a las posibles observaciones del tribunal, mostrando al estudiante las debilidades de su Trabajo al tiempo que ayudándole a aceptarlas y a justificarlas durante el debate.

Finalmente, el docente debe instruir sobre el manejo del tiempo, tanto en la exposición inicial como, sobre todo, en las respuestas a las observaciones del tribunal, donde la tendencia de los estudiantes es a ser o muy parcos y excesivamente extensos.

4. EL NECESARIO EQUILIBRIO ENTRE LA INTERVENCIÓN DEL DOCENTE Y LA AUTONOMÍA DEL ESTUDIANTE EN LA ELABORACIÓN DEL TFG

Hasta aquí un relato de las responsabilidades del profesor de un TFG a partir de las dos variables que las acotan: el contenido y sentido de esta asignatura al final del ciclo formativo de Grado; y las competencias específicas de la misma. Como se aprecia, se trata de una ingente labor, tanto para el estudiante como para el docente, que debe realizarse en un período de 6 meses.

La escasez de tiempo resulta evidente para el estudiante por diversos motivos. Para comenzar, compatibiliza esta asignatura con otras tantas, a las que debe dedicar también tiempo y esfuerzo. A ello se suma que es la primera vez que afronta la elaboración de

un informe jurídico, que además deberá exponer oralmente y defender. Finalmente, se trata de un Trabajo que deberá realizar de forma eminentemente autónoma, sin pruebas ni evaluaciones constantes que le ayuden a distribuir su dedicación al mismo, lo que habitualmente desemboca en una elaboración apresurada al final del semestre.

Desde el punto de vista del profesor, la escasez de tiempo deriva del deber de compatibilizar la dirección de TFG con la impartición de otras asignaturas y de la carga excesiva de Trabajos a dirigir.

Ante esta limitación temporal, ¿qué hacer? Una de las opciones pedagógicamente más oportunas son las tutorías conjuntas, especialmente en los primeros estadios de la elaboración del Trabajo. La circunstancia de que la mayor parte de los estudiantes presente las mismas debilidades respecto de las competencias a adquirir hace que las observaciones realizadas a un estudiante sirvan mutatis mutandi para otro. Además, la dinámica de grupo ayuda a los estudiantes a implicarse más decididamente en su Trabajo tomando más fácilmente las riendas del mismo. Por supuesto, estas tutorías conjuntas no son incompatibles con las individuales, que son imprescindibles especialmente en las fases más avanzadas del Trabajo.

Más allá de las tutorías, colectivas o individuales, una forma de hacer frente a la escasez temporal para sacar adelante el TFG son los cursos de extensión universitaria o los talleres dedicados a la escritura jurídica y a la oratoria, así como a técnicas de búsqueda de bibliografía a través de bases de datos. La realización de estos cursos o talleres con carácter previo a la asignatura del TFG ayudaría en el momento de elaborar, presentar y defender el Trabajo y evitaría tener que dedicar mucho tiempo a estas cuestiones durante el semestre dedicado al mismo.

Para acabar, debe abordarse un asunto de capital importancia conectado con las tutorías a las que acaba de hacerse referencia. En la realización de un TFG el proceso de elaboración es la clave del éxito: ¿quién debe liderar este proceso? En otras palabras, ¿Cuál es la responsabilidad del profesor en este proceso? La respuesta a esta cuestión debe venir determinada, de nuevo, por los dos parámetros a los que se ha hecho reiterada referencia: el sentido de un TFG al final de ciclo formativo de Grado y las competencias específicas a adquirir. Si el plan de estudios prevé una asignatura al final del ciclo, que además se dirige a adquirir habilidades como la capacidad emprendedora, parece que debe ser el estudiante quien deberá liderar el proceso. De hecho, en la Normativa de la Universidad de Barcelona se permite valorar hasta un 10% el proceso de elaboración del Trabajo evaluando indicadores como el cumplimiento de plazos; la gestión y administración del tiempo; la programación del trabajo; la precipitación en la fase final; y la capacidad de iniciativa-no ir a remolque del tutor.

Por supuesto, ello no exime de responsabilidad al profesor, que además de estar a la permanente disposición del estudiante debe ayudarle en la consecución de todos los indicadores que acaban de relacionarse. Ello obliga al docente a buscar un equilibrio entre la iniciativa del estudiante y la pro-actividad del profesor, especialmente en las etapas en que aquel afloja en su trabajo autónomo.

En suma, son muchas, diversas y en ocasiones complejas las responsabilidades del docente durante la dirección de un TFG, que además deberán adaptarse al perfil de cada estudiante. No obstante, se trata quizás de una de las asignaturas donde su tarea como profesor resulta más completa y, eventualmente, gratificante.